

REFORMA DEMANDA 50001311000220210001500

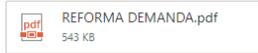
Ahora 1



Diana Patricia Peña Cruz <dianapc82@hotmail.com>

Lun 8/03/2021 9:37 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio; Diana Patricia Peña Cruz <dianapc82@hotmail.com>



Cordial saludo

Por medio de la presente envío memorial solicitando reforma de la demanda 50001311000220210001500

Agradezco su atención.

DIANA PATRICIA PEÑA CRUZ  
C.C 40189592 de Villavicencio  
T.P 311835 del C.S.J

Solicitud atendida. Hemos recibido su mensaje. Cordial saludo.

Responder | Responder a todos | Reenviar

Señor  
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO  
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: HELDA SORANYI RUEDA  
DEMANDADO: JEISON GEOVANNY ORREGO ARISTIZABAL  
500013110002-2021-00015-00

DIANA PATRICIA PEÑA CRUZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.189.592 de Villavicencio, Tarjeta Profesional No. 311835 del C.S.J, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito **reformular la demanda**, en los siguientes términos:

1. En la demanda inicial la suscrita había estipulado en los **HECHOS** los acuerdos suscritos dentro del acta de conciliación No. 0182 del 2012, omitiendo el siguiente:

En diligencia de conciliación como consta en el Acta No. 0182 del 5 de junio de 2012, realizada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, regional Caldas, Centro Zonal de Oriente de la Dorada Caldas, se acordó que el señor JEISON GEOVANNY ORREGO ARISTIZABAL, aportaría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 300.000), como cuota adicional ANUAL en cuanto a los gastos de educación, cuota que entregaría los días 30 de enero de cada año; incrementada al S.M.L.M.V cada año.

- A. El demandado señor JEISON GEOVANNY ORREGO ARISTIZABAL a la fecha se encuentra en mora de cancelar el valor de TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 390.530), como cuota adicional ANUAL en cuanto a los gastos de educación correspondientes al 30 de enero 2017.
- B. El demandado señor JEISON GEOVANNY ORREGO ARISTIZABAL a la fecha se encuentra en mora de cancelar el valor de CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 413.571), como cuota adicional ANUAL en cuanto a los gastos de educación correspondientes al 30 de enero del 2018.
- C. El demandado señor JEISON GEOVANNY ORREGO ARISTIZABAL a la fecha se encuentra en mora de cancelar el valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 438.385), como cuota adicional ANUAL en cuanto a los gastos de educación correspondientes al 30 de enero del 2019.
- D. El demandado señor JEISON GEOVANNY ORREGO ARISTIZABAL a la fecha se encuentra en mora de cancelar el valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS COCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 464.688), como cuota adicional ANUAL en cuanto a los gastos de educación correspondientes al 30 de enero del 2020.

**PRETENSIONES:**

De los hechos narrados anteriormente, de la manera más cordial y respetuosa, solicito a su despacho:

Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago contra el señor **JEISON GEOVANNY ORREGO ARISTIZABAL** y en favor de mi poderdante, la señora **HELDA SORANYI RUEDA** en su calidad de representante legal de su menor hija **SHELSEY KARIME ORREGO RUEDA**, por las siguientes sumas de dinero:

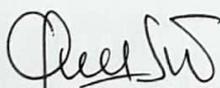
- A. Condenar al demandado señor **JEISON GEOVANNY ORREGO ARISTIZABAL** al pago de la suma de **TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 390.530)**, cuota del vestuario, correspondiente al 30 de enero del 2017.
- B. Condenar al demandado señor **JEISON GEOVANNY ORREGO ARISTIZABAL** al pago de la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 413.571)**, cuota del vestuario, correspondiente al 30 de enero del 2018.
- C. Condenar al demandado señor **JEISON GEOVANNY ORREGO ARISTIZABAL** al pago de la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 438.385)**, cuota del vestuario, correspondiente al 30 de enero del 2019.
- D. Condenar al demandado señor **JEISON GEOVANNY ORREGO ARISTIZABAL** al pago de la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS COCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 464.688)**, cuota del vestuario, correspondiente al 30 de enero del 2020.

2. La reforma que ahora invoco tiene por objeto ejecutar al demandado por el pago de las anteriores sumas de dinero.

3. El resto de la demanda formulada inicialmente queda tal cual fue presentada, prosiguiendo el trámite procesal respectivo.

Del Señor Juez,

**Atentamente,**



**DIANA PATRICIA PEÑA CRUZ**  
C.C. N°40.189.592 de Villavicencio-Meta  
T.P. N° 311.835 del C.S.J